Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15012851

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6- SECRETARIA Nº 12

Expediente: CCF 2138/2023 - ELAASRAOUI, YOUSSEF s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "ELAASRAOUI, YOUSSEF s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 2138/2023, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°6, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N°12, sito en Libertad 731, piso 5°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 01/08/2024, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a Don YOUSSEF ELAASRAOUI. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia. Saludo a Ud. muy atentamente.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 6

2138/2023

ELAASRAOUI, YOUSSEF s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de de 2024.- JO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario N° 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de 03/06/2024) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por el peticionario:

RESUELVO:

Declarar ciudadano argentino a **YOUSSEF ELAASRAOUI**, nacido el día 11 de octubre de 1979, en Marruecos, hijo de Mohamed Elaasraou y de Aabouch Abdelkamel, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses a partir de la fecha de juramento. Asimismo se le hace saber que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente **ARCHIVESE.-**

#37560948#418830291#20240801092257863

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FLORENCIA MILLARA
Date: 2024.08.13 10:58:11 ART